

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Comas, 28 FNF 2025

VISTO:

El Expediente N° 24-010911-001 y Expediente N° 24-004619-001, El Informe N° 342-2024-ETAel-HNSEB de fecha 15 de noviembre de 2024, el Informe N° 001-2025-OL y el Informe Legal N° 008-2025-OAJ-HNSEB de fecha 17 de enero de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y modificatoria, señala que los establecimientos que tengan en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados, o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del Director Técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 46° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se encuentra prohibida la actividad de almacenamiento o tenencia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos o Productos Sanitarios que se encuentren en mal estado de conservación o con fecha de expiración vencida;

Que, de acuerdo al acápite VI – Disposiciones Específicas, artículo 6.4 Proceso de Almacenamiento, de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministros Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos sanitarios - SISMED" aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, establece en su numeral 6.4.6 "Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes" y el numeral 6.4.7 regula "Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente." El numeral 6.4.8, establece "Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o jefe del establecimiento de Salud y del responsable de farmacia, según corresponda;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278; Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe "establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e



impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos(...);

Que, la Norma Técnica de Salud NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el Acápito IV – Disposiciones Generales, numeral 4.2. – Clasificación de los Residuos Sólidos, que constituye residuos especiales, "Aquellos residuos peligrosos generados en los ESS, SMA y CI con características físicas y químicas de potencial peligroso por lo corrosivo (...) y establece en la clasificación "Tipo B.2. Residuos Farmacéuticos: productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención médica e investigación (...). En el caso de medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja.";

Que, mediante documento de visto, el Jefe del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Sergio Bernales, solicita la baja de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de los años 2020, 2021, 2022 y 2023; adjuntando a dicha solicitud el anexo, denominado "Informe técnico de sustento para la baja de recursos estratégicos en salud vencidos o en mal estado de conservación", suscrito y visado por la Jefatura de Farmacia y la Jefatura de Logística;

Que, el coordinador del Equipo de Trabajo de Almacén e Informática de la oficina de Logística, indica a través del Informe N° 342-2024-ETAel-HNSEB de fecha 15 de noviembre de 2024 que, de la Verificación Física y Recuento de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos y Productos Sanitarios, existen 559 ítems Valorizados y Conciliados en S/. 1'951,418.57, detallados en los Anexos "A", "B", "C" y "D";

Que, mediante Informe N° 001-2025-OL-HNSEB de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Logística comunica a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración que, los 559 ítems encontrados por un valor total S/. 1'951,418.57, a consecuencia de la Verificación Física y Recuento de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos y Productos Sanitarios, cumplen con la causal de baja por vencimiento;

Que, con informe legal n° 008-2025-OAJ-HNSEB del 17 de enero del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente aprobar la baja de 559 productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios valorizados y conciliados por un total del S/ 1'951,418.57 (Un millón novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 57/100 soles).

Que, de conformidad con la ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2015/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, diversas unidades orgánicas enviaron sus representantes al comité de baja y disposición final de medicamentos: mediante nota informativa n° 062-DF-2025-HNSEB del 21 de enero del 2025, la jefa del departamento de Farmacia, propone la QF. Mirtha Alejos Sifuentes, la oficina de Asesoría Jurídica señala a su representante con nota informativa n° 012-2025-J-OAJ-HNSEB del 20 de enero del 2025, el representante de la oficina de Economía fue indicado por nota informativa n° 052-2025-OE-HNSEB del 20 de enero del 2025 y el representante de la oficina de Logística fue designado con nota informativa n° 0029-2025-OL-HNSEB del 21 de enero del 2025;

Con la visación del jefe de la oficina de Logística, de la jefa del departamento de Farmacia, de la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, del jefe de la oficina de Economía y de la dirección de la oficina ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la baja por causal de expiración y deterioro, de los productos farmacéuticos, y material médico que se detallan en el cuadro general, que en anexo forma parte de la presente resolución, por el valor de S/. 1'951,418.57 (Un millón novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 57/100 soles).

Artículo 2°. - **DISPONER** la destrucción, de los productos farmacéuticos y material médico detallados en el anexo forma parte de la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral 28 FNF 2025

Artículo 3°.- CONFORMAR al Comité veedor de la destrucción bajo el siguiente detalle:

- ✓ QF. Mirta Alejos Sifuentes, representante del Departamento de Farmacia.
- ✓ Señor Julio Egusquiza Córdova representante de la oficina de Logística
- ✓ Srta. Patricia Ivonne Barrueta Gutiérrez, representante de la oficina de Economía
- ✓ Abg. Samuel Moisés Borja Torres representante de la oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística, el retiro de los productos comprendidos en la baja de inventario físico de la institución mediante la emisión de la respectiva PECOSA emitida por el SIGA, así como la Oficina de Economía el registro contable de dichos retiros.

Artículo 5°.- DISPONER, que las Oficinas de Economía y Logística, realicen el retiro de los productos farmacéuticos y material médicos dados de baja de los inventarios físicos de existencias, de acuerdo al cuadro general, así como el registro contable del Hospital Sergio E. Bernales.

Artículo 6°.- REMITIR copia del expediente que dio origen a la expedición de la presente resolución al Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la institución para que meritúe las causas que dieron origen a la baja de los Recursos Estratégicos en Salud y de corresponder inicie el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 019608 RNE. 014010

CABM/MVRR/CELB/JPAM/LMGD/rp

DISTRIBUCION:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Departamento de Farmacia
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Economía

- () Archivo*

